



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/REINGRESO**

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
22 de julio de 2022

NUMERO DE PAGINA  
1 de 5

NUMERO  
**DOC 350.240**

**POLÍTICA**

TITULO

**LIBERTAD DE 10 DIAS**

**HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente: 1 octubre 1992 DOC 950.825	Revisada: 20 de abril de 2007
Revisada: 1 julio 1993 DOC 350.240	Revisada: 26 de junio de 2008
Revisada: 1 de agosto de 1994	Revisada: 1 octubre 2009
Revisada: 14 de agosto de 1995	Revisada: 7 diciembre 2009
Revisada: 31 de diciembre de 1995	Revisada: 26 de septiembre de 2011
Revisada: 30 de junio de 1996	Revisada: 30 de julio de 2012
Revisada: 18 de diciembre de 1998	Revisada: 10 de agosto de 2012
Revisada: 14 de enero de 2000	Revisada: 14 de septiembre de 2015
Revisada: 11 de septiembre de 2001	Revisada: 22 de abril de 2021
Revisada: 27 de mayo de 2003	Revisada: 22 de julio de 2022

**RESUMEN DE REVISION/REPASO:**

II.A.2.g. - Lenguaje ajustado para aclaración  
Se ha eliminado II.A.2.j. que a los individuos se les negará la liberación de 10 días si se liberan al Programa de Vales de Vivienda de ERD

**APROBADA:**

Firma Archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
Departamento de Correcciones

8 de julio de 2022  
\_\_\_\_\_  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 22 de julio de 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 5	<b>NUMERO</b> <b>DOC 350.240</b>
	<b>TITULO</b> <b>LIBERTAD DE 10 DIAS</b>		

**REFERENCIAS:**

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW9.94A.728](#); DOC 350.200 Transición y Liberación

**POLÍTICA:**

- I. El Departamento se asegurará de que los individuos que salgan de reclusión total/parcial y/o se trasladen a custodia comunitaria sean considerados para su liberación hasta 10 días antes de la fecha de liberación ganada (ERD) en su(s) compromiso(s) actual(es).
- II. La aprobación, el ajuste o la denegación de la libertad de 10 días se basará en el riesgo evaluado de la persona y en el cumplimiento del plan de custodia institucional y la recomendación del equipo de gestión de riesgos de la institución.
- III. No se pondrá en libertad a un individuo más de 10 días antes de su ERD, de acuerdo con esta política.

**DIRECTIVA:**

- I. Elegibilidad
  - A. Los individuos podrán ser liberados hasta 10 días antes de su ERD, excepto:
    1. Individuos condenados a una pena mínima obligatoria igual a su ERD, o a cadena perpetua sin libertad condicional.
    2. Individuos bajo la jurisdicción de la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta).
    3. Retornos a la prisión de custodia comunitaria (CCP),
    4. Internos bajo custodia comunitaria (CCI)/Programa de ética laboral (WEP) Terminados,
    5. Reclasificaciones de la Sentencia Alternativa por Delincuencia de Drogas (DOSA) en prisión, o
    6. Individuos en Alternativa de sentencia especial de delincuentes sexuales (SSOSA) que cumplen una condena original en Prisión.
  - B. Los individuos que recibieron condena de DOSA residencial, la Condena Alternativa del Interno con Familia (FOSA), o SSOSA que no están bajo la jurisdicción de la Junta que tienen su condena revocada y son enviados a

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 22 de julio de 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 3 de 5	<b>NUMERO</b> <b>DOC 350.240</b>
	<b>TITULO</b> <b>LIBERTAD DE 10 DIAS</b>		

Prisión, calificarán para ser considerados para la libertad hasta 10 días antes de su ERD.

## II. Revisión

- A. El administrador de casos aprobará/denegará la liberación de 10 días cada vez que se presente un plan de liberación de acuerdo con la política DOC 350.200 Transición y Liberación y actualizará la pantalla de Estado de Notificación de Liberación en el expediente electrónico del individuo.
1. A los individuos se les aprobará la liberación de 10 días a menos que existan problemas de seguridad en la comunidad.
  2. Se puede denegar la libertad de 10 días a los individuos por cualquiera de estas razones:
    - a. Declarado culpable de una infracción grave de categoría A en los 2 años desde la puesta en libertad.
    - b. Declarado culpable de una infracción grave de categoría B en el plazo de un año desde la puesta en libertad.
    - c. Se alega que ha cometido una infracción grave de categoría A o B y está pendiente del proceso disciplinario.
      - 1) El proceso de audiencias se agilizará para liberar a los individuos elegibles a la libertad de 10 días.
    - d. Condenado por un delito de evasión cometido durante el período actual de encarcelamiento.
    - e. Fue alojado en una vivienda restrictiva por un delito que dio lugar a una condena y que ocurrió durante el período actual de encarcelamiento.
    - f. La dirección para la libertad no fue aprobada o no fue provista con suficiente tiempo de antelación para avisar a las fuerzas del orden público u otros como lo requiere la ley.
    - g. Tiene un crimen de carácter sexual y sale libre sin tener hogar
    - h. Está clasificado como de alto riesgo de propiedad violenta y drogas o de alto riesgo de delito violento y se tienen preocupaciones acerca de la seguridad de las víctimas locales en el condado de liberación.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 22 de julio de 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 5	<b>NUMERO</b> <b>DOC 350.240</b>
	<b>TITULO</b> <b>LIBERTAD DE 10 DIAS</b>		

1) Si el campo de preocupaciones comunitarias del expediente electrónico indica "Sí", el administrador del caso consultará al enlace comunitario asignado/enlace de la junta de víctimas para determinar si existen razones imperiosas de seguridad comunitaria.

a) Si no se identifica un enlace, el administrador del caso se pondrá en contacto con el Programa de Servicios a la Víctima.

i. La pena mínima obligatoria es igual a la ERD.

j. La liberación de 10 días no contribuiría a establecer un plan de liberación aprobado y sostenible.

B. Si a un individuo se le deniega la libertad de 10 días después de haber sido aprobada previamente, el administrador del caso inmediatamente:

1. Notificará a la Oficina de Registros correspondiente,
2. Notificará al individuo, y
3. Actualizará la pantalla de Estado de Notificación de Liberación en el expediente electrónico.

### III. Ajustes

A. La fecha de liberación prevista puede ajustarse para los individuos que reúnan los requisitos sin que se apruebe la liberación completa de 10 días con el fin de:

1. Evitar la liberación en sábado, domingo o en un día de fiesta o permiso del Estado.
2. Cumplir con los requisitos de notificación a las fuerzas del orden público y víctimas/testigos.
3. Abordar asuntos de seguridad comunitaria.
4. Hacer acomodaciones:
  - a. Requisitos específicos del plan de liberación aprobado,
  - b. Arreglos de transporte, o
  - c. Liberación a un hospital estatal o de veteranos.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/REINGRESO</b> INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 22 de julio de 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 5	<b>NUMERO</b> <b>DOC 350.240</b>
	<b>TITULO</b> <b>LIBERTAD DE 10 DIAS</b>		

**DEFINICIONES:**

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Condena. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

**ADJUNTOS:**

Ninguno

**FORMULARIOS DE DOC:**

Ninguno